

## **POLÍTICA DEL CANAL DE DENUNCIAS**

### **Fundación Proyecto Hombre Navarra**

1. El objetivo de esta política es establecer un sistema de gestión de denuncias que permita identificar y resolver en el menor tiempo posible comportamientos o acciones de las personas integrantes de la Fundación Proyecto Hombre Navarra (FPHN) que pudieran ser ilegales o que atentaran contra lo dispuesto en su [Código Ético](#).
2. Para ello, la FPHN habilitará en su espacio web un canal para el envío de las denuncias, que podrá ser utilizado por personas pertenecientes a cualesquiera de los grupos de interés (internos o externos) con los que la FPHN mantiene cualquier tipo de relación: personas empleadas y voluntarias, personas usuarias, entidades colaboradoras, donantes, instituciones, etc. El canal de denuncias será de fácil acceso y cumplimentación, mediante un formulario específico. También serán públicos y accesibles a través de la página web el código ético y esta política del canal de denuncias.
3. La identidad de la persona que comunique una denuncia tendrá la consideración de información confidencial, y no será comunicada a ningún tercero sin su consentimiento, salvo que fueran requeridos por las autoridades administrativas o judiciales como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia. Las eventuales cesiones de datos se realizarán siempre de acuerdo con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.
4. Se informará a la persona denunciada de la existencia y el contenido de la denuncia, incluso en los casos en los que la investigación acerca de la misma fuera finalmente desestimada, y siempre que dicha comunicación no pudiera poner en riesgo el desarrollo de la investigación.
5. El Patronato designará a dos de sus miembros para la gestión del canal de denuncias, que tendrán acceso exclusivo a las mismas, comprometiéndose a garantizar en todo momento la confidencialidad de la información. En el caso de que alguna denuncia pudiera acarrear un conflicto de intereses, el o las personas designadas tendrán la obligación de hacerlo constar y sus funciones serán delegadas en otras personas del Patronato.
6. Las personas del Patronato designadas para la gestión del canal de denuncias realizarán un registro de las mismas que incluirá en cada caso un código de identificación, la fecha de la recepción, la información contenida, la fecha y contenido de la respuesta y el seguimiento de la misma.
7. La FPHN se reserva el derecho a no investigar denuncias que vulneren claramente el criterio de buena fe, por ser irrespetuosas en su contenido o en su forma. Si existen indicios de mala fe, se reserva asimismo el derecho a tomar medidas legales o disciplinarias contra la persona denunciante.
8. Todas las denuncias serán respondidas en un plazo máximo de 10 días naturales, informando a la persona denunciante respecto a la decisión de poner en marcha o no el procedimiento investigador.
9. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente procedimiento, y en atención a los hechos denunciados, la Fundación se reserva la facultad de poner en conocimiento de las autoridades los hechos denunciados antes del inicio o de la finalización del procedimiento de investigación, así como proceder a la propuesta de medidas orientadas a reparar o disminuir el daño.

10. Una vez admitida una denuncia, las personas del Patronato responsables de la gestión del canal de denuncias nombrarán a una o varias personas instructoras, que procederán investigar los hechos denunciados.
11. Los miembros del Patronato responsables de la gestión del canal de denuncias supervisarán la labor instructora de la persona o personas designadas para la misma a lo largo de todo el proceso.
12. Las personas instructoras serán las encargadas de desarrollar la investigación sobre la denuncia recibida, pudiendo realizar entrevistas con cuantas personas consideren conveniente, incluyendo en todos los casos a la persona supuestamente responsable de la conducta denunciada. La tramitación de las denuncias se realizará a la mayor brevedad posible.
13. A lo largo de todo el proceso de gestión de las denuncias se garantizará el derecho a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de las mismas.
14. Finalizada la investigación, la persona o personas instructoras emitirán un informe con las conclusiones correspondientes, que entregarán a las personas responsables del canal de denuncias, las cuales emitirán una propuesta de resolución, que presentarán a la Junta del Patronato, que procederá a su vez a dictar una resolución definitiva. Dicha resolución constará en el acta de la reunión de la Junta del Patronato, y será comunicada a la mayor brevedad a la Dirección General, a la persona que realizó la denuncia, y a la persona denunciada. De acuerdo con su contenido, se pondrán imponer las medidas disciplinarias correspondientes y, en el caso de los delitos, se pondrá en conocimiento de las autoridades.
15. La FPHN en ningún caso ejercerá represalias de ningún tipo ni emprenderá acciones legales contra una persona emisora de una denuncia de buena fe. Asimismo, se reserva el derecho de emprender acciones legales o disciplinarias contra cualquier empleado/a, voluntario/a o patrono/a que tome una represalia contra el emisor o emisora de una denuncia de buena fe.